



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0241-R-2019
PIURA, 13 de febrero de 2019**

VISTO

El expediente N° 154-201-19-6, remitido por la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora administrativa de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que con documento s/n de fecha 18 de enero de 2018, la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora nombrada de esta Casa de Estudios; solicita licencia sin goce de haber por el período de noventa (90) días, del 31 de enero al 30 de abril de 2019, por motivos personales;

Que, con Oficio N° 359-OCARH-OE-UNP-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración y de Recursos Humanos, manifiesta que lo requerido tiene respaldo en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, considera procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, la cual regirá desde el 31 de enero al 30 de abril de 2019;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa; dispone en su Art. 24 - Lit. e) Derechos de los servidores de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Art. 115 lo siguiente: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 156-2019-OCAJ-UNP del 12 de febrero de 2019, opina se debe declarar procedente lo solicitado por la servidora Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, concerniente al pedido de licencia sin goce de haber por motivos personales durante noventa (90) días, comprendidos desde el 31 de enero al 30 de abril de 2019, debiendo atenderse en base a lo expuesto por el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. OTORGAR, licencia sin goce de haber, a la Lic. Ana María Pacherez Ruesta de Montesinos, servidora de la Universidad Nacional de Piura, por un periodo de noventa (90) días, por razones personales; comprendidos entre 31 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OCARH (4), INT, OCI, OPEP(2), ARCHIVO (2)

12 copias-/MEL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL